



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Rionegro, Antioquia, dos (2) de Octubre de dos mil veinte (2020)

Sustanciación 254

Radicado 2020-00170

Toda vez que **MEDIMÁS EPS** impugnó el fallo de tutela de fecha 19 de agosto de 2020, proferido por este Despacho dentro de la Acción Constitucional promovida por el señor **ALEXÁNDER FRANCISCO MUÑOZ HERRERA** contra dicha entidad, es procedente conceder el recurso de impugnación, por cuanto se interpuso dentro del término previsto en el art. 31 del Decreto 2591 de 1991.

Consecuente con lo anterior, remítanse las diligencias a la Sala Civil y de Familia del Honorable Tribunal Superior de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS AUGUSTO ZULUAGA RAMÍREZ

JUEZ